



Circular N° 001

Código

FGT-13 v.00

Página

1 de 1

FECHA : 28 de enero de 2014

DE: Directora Oficina Control Interno Disciplinario

PARA: Decanos, Directores de Departamento y Directores de Programa

ASUNTO: Información docentes ocasionales de tiempo completo y medio tiempo

Con el fin de dar claridad a la competencia a cargo de este Despacho, les informo lo siguiente:

- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, la competencia de la Oficina de Control Interno Disciplinario es para conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.
- Que esta dependencia se abstendrá de iniciar diligencias de carácter disciplinario contra el personal vinculado en la institución como docentes ocasionales de tiempo completo y medio tiempo.

Esto, en atención a que dentro del concepto solicitado por este Despacho a la Procuraduría Auxiliar de Asuntos Disciplinarios sobre el personal vinculado en la institución como docentes ocasionales de tiempo completo y medio tiempo, se indicó que no es posible la aplicación de la Ley 734 de 2002 por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario para el trámite de las quejas contra el personal docente ocasional.

Atentamente,

Original firmada

NELCY YOLIMA REQUINIVA GUTIÉRREZ